

Palacio de la Catedral. Año de 1889

Libro de actas de sesiones que cubren el
Ayuntamiento Constitucional de esta villa
en el año de 1889

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



<p><i>Presidencia</i> <i>D. Pedro de Caceres</i> <i>Concejales</i> <i>D. Manuel de Serrano</i> <i>" Juan Mateo</i> <i>" Pedro Negreiros</i> <i>" Pedro Negreiros</i> <i>" Juan de S. Mateo</i> <i>" Pascual de S. Mateo</i> <i>" Juan Serrano Mateo</i></p>	<p><i>En la Villa de Puebla de</i> <i>la Calzada a 5 de Enero de 1873</i> <i>Los señores que componen la corporacion</i> <i>de la misma reunidos en sus cuartos</i> <i>ordinarios en sesion ordinaria de este dia</i> <i>presidida por D. Pedro de Caceres</i> <i>y asistencia de los Sr. Concejales</i> <i>que al mayor se exponen y acordó</i> <i>sesion por el Sr. Alcalde por un el</i> <i>dia de lectura de la ta. y queda aprom</i></p>
--	--

Por el Sr. Presidente se hizo presente a todos los señores que en virtud de la dispuesto en el acuerdo que cubre esta corporacion a 29 de Diciembre ultimo para que se cubriese la calle titulada Dama por las señores que certifica la misma segun concesion hecha a dichos señores bajo la direccion de un maestro alarife el que la corporacion comete para su direccion y ejecución que los Sr. de Ayuntamiento nombren una comision de su seno para que se encargue en nombre de maestro que a de estar al frente de la obra, recibir y regular esta para que quede un todo a regla formada el empleo de dicho maestro tambien para que los señores de la misma calle cumplan con todo lo que a la orden por el mismo con don de la de imponer multas gubernativas a los que desobedecan sus mandatos y en caso de reincidencia pasados al Sr. Jefe Municipal para que este lo corrija segun el caso exigiere. Entendida la Sr. de Ayuntamiento de la expuesta por la Sr. de la Sr. por unanimidad prestaron su conformidad en todo lo que les es manifestada el Sr. Alcalde y para cumplir con la dispuesto por la Comision por unanimidad acordaron nombrar a D. Pedro Negreiros Bruchalla a quien le dan todas las atribuciones que menciona el Sr. Presidente para la cual se le da copia certificada de este acto entregada al concejal D. Pedro Negreiros Bruchalla para que le sirva de credencial. Fue leida una que trata de la comision que firmaron dichos Sr. de Ayuntamiento

de que yo el Sr. certifico:

Pedro de Cocati Juan Gragera Diego Arditillo,
Alcarrá

Juan Mera Raimundo Rey

Vicario Foral

Presidencia.

D. Pedro de Coca

Concejales

D. D. Gregorio Gragera

1. Juan Mera

2. Pedro Bofarano

3. Diego Arditillo

4. Pedro Barrera

5. Raimundo Rey

6. Juan Gragera Mera

En la Villa de Puebla de la
Calzada a 14 de Enero de 1879

Por lo que comparecieron el Ayuntamiento
de esta villa reunido

en sus salas consistoriales en sesión

ordinaria de este día bajo la

Presidencia del Sr. Alcalde

D. Pedro de Coca con asistencia

de los Sr. Concejales que al

marque se expresan se abrió sesión por el Sr. Presidente y
por mí el Sr. Di. lector del acta anterior y quedó aprobada

para terminada nada que tratar se levantó la sesión que
siguen dichos Sr. de que certifico

Pedro de Cocati Juan Gragera Diego Arditillo, Raimundo Rey

Juan Mera Alcarrá

Vicario Foral

Presidencia.

D. Pedro de Coca

Concejales

D. D. Gregorio Gragera

Juan Mera

Pedro Bofarano

Diego Arditillo

Pedro Barrera

Raimundo Rey

Juan Gragera Mera

En la Villa de Puebla de
la Calzada a 19 de Enero de

1879. Por lo que comparecieron

en su reunión en la casa

capitular en sesión ordinaria

de este día bajo la Presidencia

del Sr. Alcalde D. Pedro de

Coca con asistencia de los

Sr. Concejales que se

expresan al margen y abierto

Sean por dicho Sr. por mi el Sr. de señalamiento del acta anterior
y queda acordada y no teniendo nada que tratar se levantó la
la sesión que firmaron dichos Sr. de que certifico-

Juan Gargera, Diego Militello,
Manuel Rey, Juan Mera,
Vicente Mera, Juan Mera

Presidencia D. Pedro Boca,
Concejal D. Ildefonso Gargera,
Juan Mera,
Diego Militello,
Vicente Mera,
D. Benjamino,
D. Barrera,
Juan Gargera Mera

En la Villa de la Puebla de la Barahona
a veinte cinco de Mayo de 1879 las 11.
que componen la corporación de la misma
previa convocatoria se reunieron en sus casas
consistoriales en sesión extraordinaria de esta
para bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.
Pedro de Boca y asistencia de los Sr.
Concejales que se refieren al margen y
habiendo leído por dicho Sr. por mi el Sr.
de señalamiento del acta anterior y queda acordada
por la Presidencia, se hizo presente que con referencia a la citación
para a en conocimiento, un copia del Real D. de Lobera en el que
ocupaba copia certificada del acta levantada para que el Ayuntamiento
se reuniera en sesión extraordinaria el 9 del actual mes que invoca a
la competencia de mejor derecho sobre el mero Ildefonso Mera. Diga
insinuado en aquel Ayuntamiento en la certificación de esta
Villa lo que tiene en conocimiento de la corporación para que en
su sesión acuerde lo que proceda. Entendidos los Sr. de Ayuntamiento
y después de examinar detenidamente la ley de estatutos locales
por unanimidad acordaron volver a la competencia, y también
para ello en que el Ayuntamiento de Lobera no a dicho, como
nos lo refiere el Sr. de dicho Sr. y por lo que se ha dicho
se a dicho lugar a este respecto el Ayuntamiento de Lobera
y tiene en la interior que hace dicho mero de esta, cinco
romana a la ley, y también está en su lugar, pues no se encuentra
por consiguiente en ninguna de ellas fundando sus razones
unicamente en que el mero no ha perdido la propiedad que
disfrutaban antes del fallecimiento de sus padres, y después como
dice de la casa ha tenido bajo su posesión sus dos hermanas
que a caso hace tres años en Lobera, y otra que está
en esta localidad, y como el no haber sido



La recomendacion. Vistos estos estos fundamentos
quedan decretados con solo leer el articulo 43, y
53 de la ley, pues en su caso tercero y cuarto del primero
citado espresa terminantemente inante que los mozos
que hayan tenido su residencia desde el primero de
Diciembre en los dos años anteriores siempre que
hubieran permanecido en el pueblo dos meses cuando
menos durante aquel tiempo, y al caso cuarto mani-
fiesta que los mozos que tengan su residencia desde el
primero de Diciembre en el pueblo que se hace el
reclutamiento y por ultimo el caso primero del articulo
cuarenta y cinco dice que continua por residencia
la estado del sexo a los padres o la madre en el pueblo
unde cada uno se su profesion ante el officio o con
cualquiera manera de vivir nacido bien donde habitualmente
permaneciendo manteniendose con el producto de sus
cines. Ahora bien el mozo D. Defonso Maria Vega
hace cuatros años que vive en esta localidad
en todo este tiempo se ha mantenido con el
producto de su trabajo, y por ultimo vi en sus
condiciones en el tiempo de alguna ha pasado al
pueblo de Lobos a vivir a la disputa con su familia,
pues uno y otro caso lo ha verificado en esta villa y
por lo tanto que la ley de reclutamiento no trata
de residenciar en ninguno de sus articulos, y si de residencia,
e indudable el juicio de los que surten que el mozo en
cuestion se encuentra comprendido en el caso tercero y cuarto
del articulo cuarenta y cinco ya citado y confirmado
en el caso primero del articulo cuarenta y cinco y
como tambien incluido en la redaccion del articulo
cuarenta y cinco de esta villa. La que copia certificada de
este acta, y remite a la Excmo. Comision
Provincial recomendar tambien la del pueblo
de Lobos como previene el articulo cuarenta y cinco
de dicha ley para su exclusion del Excmo. Real de
Lobos participandole y ante la competencia que
hace del mozo D. Defonso Maria Vega no teniendo mas
que tratar. Y en vista de la union firmada dichos D. Defonso
de su certifica. D. Defonso de Cocate, Juan Gragera, Diego Andia, Juan
Juanibara, Reinando Rey, Marco



Monte General



N. 0.298.921



Presidencia
 D. Pedro de Coca
 Concejales
 D. Mateo Gregera
 Juan Narra
 Pedro Navarro
 Pedro Ramona
 Diego Arriba
 Maximundo Rey
 Juan Gregera

En la villa de la Puebla de la
 Calzada a dos de febrero de mil ochocientos
 setenta y nueve los Señores
 de Ayuntamiento se reunieron en su
 casa Capitular y en sesión ordinaria
 de este día bajo la presidencia de
 D. Pedro de Coca con asistencia de
 Señores Concejales que se expresan en
 margen y abierta sesión por la
 lectura de la acta anterior
 y quedó aprobada. No teniendo nada que
 tratar se levantó la sesión que firman
 dichos Señores de que certifica.

Pedro de Coca Juan Gregera Diego Arriba
 Juan Narra
 Maximundo Rey Juan Narra
 Mateo Gregera

Presidencia
 D. Pedro de Coca
 Concejales
 D. Mateo Gregera

En la villa de la Puebla de
 la Calzada a nueve de febrero
 de mil ochocientos setenta y nueve
 los Señores de Ayuntamiento



Juan Mora
 Pedro de Cerana
 Pedro Ramona
 Diego Madro
 Maximundo Rey
 Juan Ynglaterra

se reunieron en su casa capi-
 tular en sesion ordinaria de
 este dia bajo la presidencia
 de don Pedro de Coca con asis-
 tencia de señores Concejales que
 se expresan al margen y habiendo
 sesion por la Prudencia de lectura
 del acta anterior y quedo aprobada
 no teniendo nada que tratar se levanto
 la sesion que firmaron dichos señores
 de que certifico

Pedro de Coca Juan Gragera Diego Arditillo
 Maximundo Rey *Mora*
 Juan Mora

Juan Ynglaterra
 secretario

Presidencia
 Pedro de Coca
 Concejales
 Juan Ynglaterra
 Juan Mora

En la villa de la Puebla
 de la Obispa a diez y seis de febrero
 de mil ochocientos setenta y cinco
 los señores de ayuntamiento se
 reunieron en su casa Capitulart



Pedro Mejicano }
 Diego Trilla }
 Matias Roy }
 Juan Yago y Mora }
 Concejales que se expresan al mar-
 gen y habiata sesion por la Prudencia
 di lectura del acta anterior y quedo a provada
 no teniendo nada que tratar se celebró la
 sesion que firman dichos señores de que
 Certifico.

Pedro de Coraza Juan Yagora Diego Ardiel
 Mora
 Benimundo Rey Juan Mora

Prudencia }
 Pedro de Coca }
 Concejales }
 Mateo Yagora }
 Juan Mora }
 Pedro Mejicano }
 Diego Ardiel }
 Benimundo Roy }
 Juan Yago y Mora }
 se expresan al margen y habiata sesion por
 la Prudencia di lectura del acta anterior y quedo a
 provada. Por el señores Mateo se hizo presen-
 te el contenido de la Circular puesta en el Boletín

ten oficial del día quince del presente
en la que se menciona en la necesidad que
se encuentra de verificarse el sorteo de los
Concejales que han de cesar en la primera re-
novacion con arreglo a lo dispuesto a la Real
Orden de treinta y uno de Diciembre ultimo
que tambien se inserta a continuacion la que
por un Real Decreto fue dada integramente.
Antesados los tenores de el Ayuntamiento del
contenido de una y otra disposicion se de-
claro por unanimidad se procediera al sorteo
de los individuos que debian de cesar, y como
esta disposicion se componen de once indivi-
duos de Ayuntamiento corresponde salien-
tes de los suenos, mas por disposiciones
posteriores han estado dos individuos de la re-
ferida corporacion quedando reducido el nu-
mero a nueve corresponde solo salir los
que actualmente que existen cuatro indivi-
duos y quedando restantes cinco. Acorda-
do en esta forma se procedio al sorteo
el cual dio el resultado siguiente. Salieron
por las corresponden salien. D. Antonio Qui-
tado Barco, D. Pedro Domingo Moreno





N. 0.298.922



Don Diego Cortes, y Don Francisco
 José Barbaño, y otros que les corresponde
 continuar con los señores Don Pedro de Coca,
 y Graza, Don Uldesquie Graza y Herrera
 Don Pedro Navarro y Bordallo, Don Juan
 Antonio Graza y Alcaraz, y Don Juan
 María Navarro quedando así satisfechos en
 da uno de por sí los que han de usar como
 los que han de continuar en sus respectivos
 cargos. También acordaron que para dar fe
 cumplidamente a lo referido en el presente se saque
 copia certificada de este acta y se remita al
 Sr. Gobernador civil de la Provincia. Quedo
 teniendo mas que tratar se levanta la sesion que
 firman dichos señores de que certifico.

Señor de Coca Juan Graza Diego Ardita
 Francisco Barbaño Juan María Navarro
 Francisco Navarro Juan María Navarro

Alrededor
 de los señores
 de los señores
 de los señores

En la villa de Puebla
 de la Ciudad de Badajoz a los...

Juan Maza
Pedro de Jarama
Pedro de Jarama
Diego Ardiles
Raimundo Rey
Juan Gargera

de mil ochocientos setenta y nueve
se reunieron en sus Casas Consistoriales
los Jueves de este Ayuntamiento en
su ordinaria de este día bajo la
Presidencia de D. Pedro de Coca y asis-
tencia de los Señores Concejales que se ex-
presan al margen y habiendo leído por
dicho Señor Jefe el Secretario se dio lectura
del acta anterior y quedó aprobado no
teniendo nada que tratar se abrió
la sesión de dicho Jueves de que certi-
fica =

Pedro de Coca Juan Gargera Diego Ardiles
Raimundo Rey Maza

Juan Maza

Secretario

Presidencia

D. Pedro de Coca
Concejales
D. Pedro de Jarama
Juan Maza
Pedro de Jarama
Pedro de Jarama
Diego Ardiles
Raimundo Rey
Juan Gargera

En la villa de Puebla de la
Calzada a nueve de Mayo de mil
ochocientos setenta y nueve los Señores
de este Ayuntamiento se reunieron en
sus Casas Consistoriales en sesión or-
dinaria de este día bajo la Presi-
dencia del Señor Alcalde Don Pedro
de Coca y asistencia de Señores Con-
cejales que se expresan al margen
por el mismo se abrió la sesión
por mí el Secretario de lectura de



la acta anterior que es aprobada.
 Dado cuenta a dichos señores de la
 instancia de Diego del Sol Blanco de
 esta vecindad segun resulta de su Cedula
 personal suscrita con el numero ciento
 noventa y siete en la que solicita se le
 de Certificacion competente de la conducta
 observada en todo el tiempo de su permanencia
 en esta para sus fines convenientes.

Enterados los Señores de Junta
 ciento y despues de haber discutido suficien-
 temente por unanimidad acordaron
 que habiendo sido buena la conducta a si
 politica como moral la que se observo
 toda su permanencia en esta se estampara
 a continuacion de su escrito copia Certifica-
 da de este acto se le devuelva original por
 va los unos que le combenga y no teniendo
 mas que tratar se va a la sesion de di-
 chos señores de que Certifica =

José de los Rios Juan Craxera Diego Arditillo
 Maximiliano de Haro Juan Morán
 Manuel González

Prudencia
 José de los Rios
 Manuel González
 Diputación de Badajoz

En villa de Puebla de
 la Calçada a diez y seis de

Juan María
Pedro de Juan
Pedro Barrera
Diego Adillo
Bernardino de
Juan de la Cruz

Mando de mil ochocientos setenta y nueve los señores que componen la Corporación de la misma se reunieron en su casa Capitular en sesión ordinaria el este día bajo la Presidencia de D. Pedro de los Ríos y asistencia de señores Concejales que se expresan al margen por el mismo se abrió sesión y yo el Secretario de lectura de la acta y quedó aprueba de sesión cuenta a dichos señores de las instancias presentadas por D. yore Romero yrigalbas, Don Juan Franco Amigo, D. Pedro yragosa y Garcia y D. Antonio Garcia y enander todos de esta vecindad lo que solicita la inclusión en la lista para la elección de Vecinadores por creerse convenientes de veros que algunos que aparecen en la misma. Votados los señores de Ayuntamiento y después de haberse conferenciado por unanimidad se acordó se ratifique la referida lista y contenido vigarísimo se ologuen los contribuyentes por su escala de contribuciones hasta el número de cuarenta y cuatro que le corresponde a esta



N. 0.298.923



población y si efectivamente corresponde a
 los solicitantes figurar en la misma a si
 se haga decretándose por el Excmo. Sr. Alcalde
 de las instancias referidas en la forma
 acordada. Quere coloque nueva lista al
 publico con los nombres que resulten de
 la misma y se pase otra al Excmo. Sr. Gobernador
 de la Provincia para que se le
 estampar en el Protocolo oficial. También
 se dio cuenta de la instancia de Don
 Benigno Rey Barbaño de esta ve-
 ciudad la que solicita se le conceda un
 poco de terreno de la vía publica para
 construir dos naves a la travesa de su
 Corral a lineándose esta con las fachas
 de del Cuadro de D. Juan Castillo y
 Durdallo. Votados los Excmos. de
 Ayuntamiento se aprueba por unanimidad
 D. D. acceder a su petición bajo el con-
 cepto de que sea tasado dicho terreno
 por el Sr. Alarcal Serafin y Manuel

Alvaros Pimentel y hecho así se
 anunció públicamente por el
 termino de ocho dias que tendria
 lugar ante el Vno. Alcalde y recaera
 sobre mejor postor para lo qual se
 saque copia certificada del particular
 de este acta y se coloque a continuacion
 de su escrito debiendo continuar en el
 mismo el expediente referido y notamen-
 do mas que tratarse de lo escrito la se-
 sion que firmen dichos señores de
 que certifica.

Pedro de Coca Juan Cragera Diego Ardila
 Maximiliano Rey Marcos
 Juan Marcos
 Juan Cragera
 Juan Cragera

Presidencia
 D. Pedro de Coca
 Concejales
 Aldefonso Cragera
 Juan Marcos
 Pedro Mejillas
 Pedro Barrera
 Diego Ardila
 Maximiliano Rey
 Cragera

En villa de Pueblo de la Cabe-
 da a veinte y tres de Mayo de mil
 ochocientos setenta y nueve los señores
 que componen la Corporacion de las
 mismas se reunieron en su Sala de
 sesiones en sesion ordinaria de este
 dia presente por el Vno. Alcalde D. D.
 Pedro de Coca y asistencia de señores

Concejales que se expresan al margen
y habida sesion por dicho libro por mi el
secretario de lecturas del acto anterior y quedo
aprovada no teniendo nada que tratar se levau
to la sesion que firman dichos señores de
que certifico

Pedro de Coca

Diego Ardita

Ramundo Rey

Pedro Juan Braganza

Juan Gargera

Señor

En la villa de Pueblo de la Calçada
a treinta de Mayo de mil ochocientos setenta
y nueve los señores de Ayuntamiento se reuni
ron en su sala capitular en sesión ordinaria
de este día bajo la Presidencia del Sr D.
Calde Don Pedro de Coca con asistencia de
los señores Concejales que se expresan al mar
gen y habida sesion por dicho libro por mi
el secretario de lecturas del acto anterior
y quedo aprovada. Por el Sr Presidente
dio cuenta a dichos señores de la Circular in
serta en el Boletín oficial del veinte y cinco
del Corriente relativa a la renovación de
las juntas jurisdiccionales que deben renovarse
por mitad cada dos años y terminando a hora
el vicario a dispuesto la Direccion general
de Contribuciones se verifican en servicio

Presidencia
Pedro de Coca
Concejales
Melchor de Utrera
Juan Abad
Pedro Mijangos
Don Ramon
Diego Ardita
Ramundo Rey
Juan Gargera



con arreglo al modelo que acostumbramos en
 towna. Enterados los Señores de Ayuntamiento
 de lo expuesto por la Presidencia,
 se acordó que en la presente acta se
 hiciera los nombramientos referidos con las pro-
 puestas de las ternas para que la Adminis-
 tración Económica pueda elegir los que
 les corresponden el cual se verificó en las
 formas siguientes

Y sumas de Concejales que corres-
 ponde a este pueblo segun la ley once

Vecinos } nueve
 Partes repartidoras que debe haber } yorataca } dos
 Total once

	Vecinos	Partes	Total
Corresponde nombrar Ayuntamiento	9	3	8
de la Administración Económica	6	4	10
<u>Total</u>	<u>15</u>	<u>7</u>	<u>18</u>

Debe renovarse la mitad ó mas de los	6	2	10
Corresponden nombrar Ayuntamiento	3	2	5
de la Administración Económica	3	2	5
<u>Total</u>	<u>6</u>	<u>4</u>	<u>10</u>

Este Ayuntamiento en virtud de sus facultades
 ha nombrado a los individuos siguientes

N. 0.298.943



Para pentos

	<u>Pentos</u>	<u>Cent</u>
Vecinos { Don Juan Cortijo y Bendaalbo	952	24
Don Jose Plomero Vizcalvo	157	77
Jorastua { Don Juan de Marcos Espinazo	20	61

Septentes

Don Manuel Ramos Navarro	11	96
D. Jose Grogno Molano	84	85

Propuesta interna para los contramientos
por la Administracion

Primera Tema

Vecinos {	Don Juan Lopez Amigo	99	80
	" Manuel Grogno Poro	194	83
	" Andres Delgado Bora	260	98

Segunda Tema

Don Gonzalo Grogno Sanchez	270	68
" Juan Duran Garcia	16	04
" Juan Duran	62	43

Tercera Tema

Jose Rodriguez Grogno	16	47
-----------------------	----	----

848.825

POLAGAR

Reales Centos

Don Francisco Bautista

30 74

" Defensor Povo

87 43

Suplentes

Vecinos

Don Juanes Quirado Otero

162 99

" Alonso Baillas Aparicio

18 81

" Antonio Ocampo y Ocampo

57 24

Segunda Terna

Forasteros

Don Pedro Yraguen Caballero

7 09

" Jose Yllustrer

7 09

" Jose Yraguen Caballero

9 46

Me a correspondido quedonf como puen
 tos pertenecientes al año último a Don
 Antonio Maria Anigo, Don Leonardo
 Cabo Lajon, Don Guillermo Moriof
 Gimeno, y Don Juan Castillo y Ocampo
 Mo, como vecinos, y a Don Jose Mar
 con como forastero. Concluido que fue
 la designacion de pintos se dispuso por
 la Corporacion que por el Sr Presidente
 se mande el estado al Sr Administrador
 donf Económico de la Provincia como
 se previene, y no teniendo mas que tra
 tar se levanto la Sesion que finio
 dicho tenor de que certifico =

José de Coariz
 Diego Andueza

Raimundo de Juan Yraguen
 Pedro José Bizarra



DIPUTACIÓN
 DE BADAJOZ



ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA
PROVINCIA DE BADAJOZ.

PARA PERITOS.

Juan Lopez Ariza, *vino*
Juan Casas Rucan, *vino*
Pedro Trageca, *fructos*

SUPLENTES.

Victorio Quijada, *vino*
Pedro Casas Parra, *vino*

En uso de las atribuciones que me estan conferidas, y á los fines prevenidos en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, Reales órdenes de 10 de Febrero de 1859, y 16 de Junio de 1863, he acordado nombrar á los individuos designados al margen, para los cargos de peritos repartidores y de suplentes que determinan dichas disposiciones, como comprendidos en la propuesta elevada por ese Ayuntamiento á esta Administracion económica.

Dios guarde á V. muchos años.
Badajoz 4 de Abril de 1879.

Ramon Rico.

Alcalde Constitucional de Puebla de la Obispa

Manuel Cañillas
Antonio Sanchez
Dimitri Gomez
Juan Zapata
Blas Rodriguez
Antonio Zapata
Victorio Zapata
Pedro Zapata
Juan Manuel
Antonio Reina
Francisco Cordoba

por las razones demandadas conocidas. Y para inmediatamente á proponer á las Cortes, mediante el encabezamiento de uno ó varios ramos de Contribucion los cuales siempre fueron aceptados por los jurados y ellos aseguraron que de igual parecer se encontraban los ayuntamientos. Afirmados los dos medios primeros por precioso recogerse al tercero e sea el amido á venta, libre de todos los ramos sujetos á dicho impuesto bajo las bases siguientes. Primera que el amudatorio y amudatorias de uno ó mas ramos será condicion indispensable que ha de colocarse nueve jilatos en las Calles, Badajoz, Alcañiz, Puente, Comera, Comera,

10 86
Pueblo de la
de sus ocurrencias
que compra
ciados de trifidos
como dispone el
de la instrucción
extraordinaria, en
su Sala Capitular
Don "Maldonado Gra
encargado de la
del propietario
sucesales y contributa
suar que abiertas
por el secretario
muerto en el Oble
de "Marro último
a que es el propio
de "Comienzo de la
efectiva el monte
unos pertenientes
y muere á obdu
del contenido
objeto de esta reunion
don aque se refiere
y sus ya suar
protestados los
adicion a la Corpora
Administracion illu
utaria de mudif.



888.888

PLAZA

Don
"F

Vicinas

Don
"D
"E
"C

Forasteros

Don
"C
"D

Por
los
Auto
res
Cau
llo,
con

la venen
la Corporacion que por el Sr. Presidente
se manda el estado al Sr. Administrador
donde Economico de la Provincia como
se previene, y no teniendo mas que tra
tar se levanto la sesion que finia
dichos fines de que certifico =

Pedro de Cocati
Diego Andueza

Manuel de Juan Gregorio
Peters Ju. Bizarra



DIPUTACION
DE BADAJOZ

la Puebla de la
 de sus ochocientos
 años que como
 sociados de triple
 como dispone el
 de la instrucción
 ultramarina, en
 su Sala Capitular
 Don Melchor Gya
 encargado de la
 de su propietario
 sucesales y tribu
 suya que abierta
 por el secretario
 inserta en el Cole
 de Marzo último
 a que es el propie
 e lacionado de la
 efectiva el muest
 y otros pertenientes
 esta y viene a edm
 litor del contenido
 objeto de esta reun
 en aque se refiere
 esta y sus ya mas
 en parte de los
 unida a la Corpora
 Administración
 utaron de medio

Manuel Caillas
 Antonio Sanchez
 Bartolome y Gomez
 Juan Zapata
 Blas Rodriguez
 Antonio Espadas
 Victorino Zapata
 Pedro Zapata
 Juan Manuel
 Antonio Venero
 Francisco Bordenas

por las razones demandadas concedes. El juicio
 inmediatamente a proponer a los señores sindi
 trales el encaberamiento de uno o varios ra
 mos de Comunios los cuales siempre fueron acce
 tados por los preventes y este aseguraron que
 de igual parecer se encuentran los anuitas.
 Aprobados los dos medios primeros fue preciso
 recoger al tercero e sea el anuido a ventos
 libre de todos los ramos sujetos a dicho im
 puesto bajo las bases siguientes. Primera
 que el amudatario o amudataria de uno o
 o mas ramos sera condicion indispensable que
 ha de colocar nueve julatos en las Calle
 Badajoz, Alcaicin, Puente, Camara Vieja,



818.282

Don
"F

PLAZA

Vecinos { Don
" S
" "

Jornaleros { Don
" S
" "

Oy
tos p
Auto
Cob
Cau
Uo,
con

la com
la Corporacion que por el Sr. Presidente
se mande el estado al Sr. Administrador
donde Economico de la Provincia como
se previene, y no teniendo mas que tra
tar se levanto la Sesion que finian
dichos Venos de que certifico =

Pedro de Cocati
Diego Andueza

Raimundo de Juan Goyena
Alvaro
Pedro Ju. Bizarra



Provincia

En la villa de Puebla de la

- Don Melchor Uragua
- Concejales
- Don Juan Mera
- Pedro Ramon
- Pedro Bujano
- Diego Urdila
- Ramon de Rey
- Juan Uragua Mera
- Antonio Quirido
- Contribuyentes
- Manuel Ramos
- José Uragua
- Donato Uragua
- Victor Bujano
- Rodrigo Novas
- Fuente Perer
- José Uragua
- Guillermo Muro
- Juan Bautista Pundallo
- Pedro Mero de Coca
- Victor Bujano
- Victor de Coca
- Antonio M^o Muro
- Antonio Hernandez
- Andrés Quirido
- Alonso Madito
- Juan Madito Gonzalez
- Juan Mero
- Manuel Caillas
- Antonio Sanchez
- Antolome Gomez
- Juan Zapata
- Blas Rodriguez
- Antonio Zapata
- Victorio Zapata
- Pedro Zapata
- Juan Manuel
- Antonio Mero
- Francisco Bordenas

Calzada a tres de Abril de mil ochocien-
 tos setenta y nueve los señores que componen el Ayuntamiento asociados de triplicado número de contribuyentes como dispone el artículo quinto ochenta y seis de la instrucción de Comunas en su parte extraordinaria, en este día la reunión en su Sala Capitular bajo la presidencia de Don Melchor Uragua teniente de Alcalde encargado de la jurisdicción por ausencia del propietario y asistencia de señores Concejales y Contribuyentes que se expresan algunas que asistieron por dicho señores por un el secretario de lectura de la Circular inserta en el Boletín oficial de veinte y dos de Marzo último objeto de esta convocatoria que es el precepto del Sr. Administrador Económico de la Provincia los medios de hacer efectiva el monte ramiente y rranos de Comunas pertenientes al año mil ochocientos setenta y nueve a saber: Contados los mismos señores del combined de la Circular expresada, objeto de esta reunión se puso a discusión los medios a que se refiere el dicho artículo quinto ochenta y seis ya mas insertado en donde tomaron parte todos los señores concurrentes y propusieron a la Corporación el primer caso o sea por Administración Municipal. Voto señores no aceptaron este medio por las razones demandadas conexas. Y para inmediatamente a proponer a los señores municipales el encaberamiento de uno o varios rranos de Comunas los cuales siempre fueron aceptados por los presentes y este aseguraron que de igual parecer se reunirán los ausentes. Después los dichos medios previos fue preciso recogerse al tercero e sea el amiendo a veinte libras de todos los rranos sujetos a dicho impuesto bajo las bases siguientes. Primera que el amendatorio o amendatorias de uno o mas rranos será condición indispensable que ha de colocarse nuevo jiclate en las Calles, Badajoz, Alcañiz, Puente, Camena Urua,



Estallada, Concepcion, Doncha, y Ventura con
el personal correspondiente y sus Escuelas para el
Uperencia o demeritudo el gran perjuicio que se les
Arroga a estos vecinos que son puramente agri-
colas y ya que satisfagan una cuota bastante cre-
cida a su relacion a sus facultades para cubrir el
Cuyo y sus recargos a menor que quede el tran-
sito con alguna comodidad y menor perjuicio.
Segundo. Que no se admita ninguna proposicion
que no cubra el Cuyo y recargos de los ramos
que se circundan ni se admita mas que una
Subasta a nosotros que en esta se hagan proposicio-
nes con arreglo a lo dispuesto y en esta forma se a-
nunciara nueva subasta para la mejora del cinco
por ciento. Y tercera. Que los ramos que se de-
jen por divididos o todos en general pasen
a formarse un ramo general de todos los vecinos
unico medio de cubrir dichos impuestos y de este
modo las operaciones no pierden su tiempo y
se conseguira que los trabajos anunciados que-
dan concluidos en un tiempo habil. Conformes
todos los Señores en las dudas adoptados acordaron
por unanimidad se saque copia Certificada
de este acta y se remita al Sr. Intendente Eco-
nomico de esta Provincia para que se uno pres-
tara su aprobacion. Asi lo dijeron y firma-
ron dichos Señores de que yo el Secretario
Certifico.

Platano Gragera + Antonio Guindo Barrio

Martin Melero

Diego Trujillo

Pedro J. B. Barrios

Juan Gragera

Abate



N. 0.299.000



Manuel Ramos y San Gregorio
 Gonzalo Gragero y Victor Pajarino
 Eudoro Gomez y Anacleto Pico
 Sr. C. Gragero y Guillermo Valero
 Juan Castillo y Bernabé
 Pedro María de Coca y Cristóbal Pro Coca
 Mateo de Coca y Antonio Jarama
 e. l. l. y Antonio Jarama
 Andres Quisado y Alonso Abadito
 Juan Alberto Fito Gonzalez y Manuel Castañer
 Juan Merino y Martin Gomez
 Antonio Jarama y Blas Rodriguez
 Juan Zapata

1000000



~~Antonio Zapata~~

Antonio Zapata

Vitorino Zapata

Pedro Zapata

Juan Moreno

Antonio Eusebio

Franco Eusebio

Juan de los Rios

Comisionados

- 1. Pedro de la Cruz
- Comisarios
- 1. Alfronso Gregorio
- 1. Juan More
- 1. Maximiano de Alay
- 1. Pedro Nizoraso
- 1. Pedro Navarro
- 1. Grego de Pita
- 1. Juan Antonio Berque
- 1. Antonio Guisado

En la villa de Puebla de la Calzada
 a tres de Abril de mil ochocientos
 treinta y siete los S. que componen
 la corporacion de la misma ciudad
 en sus casas comunes acordaron
 acordaron en este tenor bajo la presidencia
 del Sr. D. Juan de los Rios y en
 presencia de los S. Comisarios que son
 primero el marquez de Santa Rosa

por medio de personas de su confianza del Sr.
 D. Juan de los Rios y que se acordase por el Sr. D. Juan de los Rios
 de acuerdo a dichos S. de la parte de los señores
 del caso electoral de este distrito conmutar
 la lista general de personas de los electores
 de esta ciudad por las de las personas de Diputados

a Cortes y cumpliendo con lo que el Sr. Don Juan de los Rios
 dispone, sobre el punto de las localidades de donde se
 han de sacar estas y publicar los listos y presentados de
 manifestar a donde del dia diez del presente, si que
 puede ser para la eleccion el dia veinte como
 esta acordado. Entiendo los Sr. Diputados me to
 de lo expuesto para la Diputacion, por una misma vez
 acordaron que se copie en el libro de el Sr. D. D. de
 lista y se ponga al publico donde del dia diez del
 presente y se lea como local si se debe eleccion
 estas cosas con sus ordenes, mandos y constituciones
 tanto a este Sr. Alcalde, si que se publique sobre
 por publico todo lo acordado. No tiene
 mas que hacer ni de lo que se acuerda en fin
 de los Sr. Diputados =

Fedro de Coca Ramon Rey
 Diego Artila
 Juan Gragera Pedro Juan Boyarano
 Maria Antonio Guirado

Presidencia

- D. Fedro de Coca
- Concejales
- D. Melchor Gragera
- Juan Maria
- Ramon Rey
- Pedro de Medina
- Pedro de Barro
- Diego Artila
- Juan Antonio Gragera
- Antonio Guirado

En la villa de Puebla de las
 Calles a trece de Abril de
 mil ochocientos setenta y nueve
 los señores que componen el
 Ayuntamiento Constitucional
 de la misma ciudad en sus
 casas consistoriales en sesion
 ordinaria de este dia bajo
 la presidencia del Sr. D.
 calde Don Fedro de Coca

y asistencias de los Señores concejales
que se expresan al margen desta se
son por dichos Señores por un secretario
de lectura del acta anterior y quedo aprova
da. Por el Señor Alcalde se dio cuenta
de dichos señores de un oficio del Señor
Administrador de los Reinos de esta Provin
cia en fecha nueve del presente en el
que participas que acordado provar los
medios de arriendos a renta libre y quarto
vecinia que este Ayuntamiento propone
para realisar el Censo de Consumos Censales
y sal en el año proximo de sus seccion
tos setenta y nueve a ochenta. Lo que pone
en conocimiento de dichos Señores para que
en su vista acuerden lo que proceda. En
terados los señores de lo referido por la
jurisdiccion y y des pues de haberse consultado
suficientemente se acordo por unanimidad se
formare expediente de arriendo de todos los
ramos de Consumos para suaval formar
el pliego de condiciones Administrativas
a que se sujetare este, encabera de
el mismo con copia certificada del acta que
se levantó el día tres del actual en donde
se proponen los medios de cubrir el encabe
ramiento y sus recargos con sujecion a
la real cedula promulgada a continuation la
copia de este acta y dandole comision basta
te a este Señor Alcalde para que lleve a efecto
el expediente de arriendos con sujecion a lo



N. 0.298.926



condiciones que se estipulen en el mismo sumatan
 dos para el sumate el día veinte y dos del presente
 de diez a doce de su mañana en otras cosas
 consistoriales y caso que su dicha subasta no resul
 tare proveal a uno o varios ramos se pasara a formar
 el reparto entre todos los vecinos como se tiene ac
 costado. Conformes todos los señores de Ayuntamiento se
 paso a formar el pliego de condiciones a quita de
 pagotam y el arrendam en la forma siguiente

1^a
"

El arrendam de las especies de carbones y cenizas
 y sal lo verificara juntos o separadamente segun
 lo solicite el arrendatario o arrendataria por un cu
 por de encubramientos que este pueblo esta obligado
 a pagar al tenor con mas los recargos del arrendam por cuanto
 para gastos municipales con la escepcion del de la sal que
 esta exento de dicho recargo y el tres por ciento de cobranza y
 conduccion de fondos siendo los derechos que antes se expresan y
 y otra ley tener cidos los siguientes.

Derechos para el servicio	Pagos de 1870		Suma de 1870		Total	
	Reales	Cent.	Reales	Cent.	Reales	Cent.
Guardantes y luvias	125	16	125	16	25	51
Servicio de todos clases	655	15	655	15	37	21
Salida de comen y asdos	1214	62	1214	62	72	88
Trabandero y flouida	72	13	72	13	4	99
vinagre	56	88	56	88	3	41
Carros de todas clases	2155	36	2155	36	127	32
Sal comun	2280	"	"	"	68	40
Artes y carbones y sus arinas	776	60	776	60	46	60
Etiqua y sus arinas	1549	70	1549	70	72	77
Albida centos mas y sus arinas	611	60	611	60	36	70
Los demas y granos legumbres y sus arinas	367	40	367	40	22	04
Total general	10175	80	7895	70	542	15

2^o El arrendatario o arrendataria tendrá derecho a cobrar con arreglo a tarifa en el ramo de la sal que los demas aumentado a otros el recargo de ciento por ciento o sea el doble de tarifa.

3^o El arrendatario de uno o mas ramos será condiccion in dispensable que ha de colocar nueve fieltos con sus correspondientes varas y personal necesario en las Calles, Parrojas, Albasin, Puente, Barrera, Curo, Cortallada y Concepcion, Benda y Albasin, para mayor comodidad de los consumidores sin que sin este requisito no sea admitida ninguna proposicion por ventajosa que sea.

4^o El arrendatario o arrendataria pagará por cada las partes el precio del arriendo en los cinco primeros dias de los meses Agosto y Octubre del año actual, Febrero y Marzo, del mil ochocientos ochenta en la Caja Municipal de este Ayuntamiento y en caso de morosidad se le aplicara el procedimiento gubernativo de ejecucion y apremio.

5^o Para tomar parte en el arriendo de uno o mas ramos tendrá que acreditar en el acto concarta de pago el haber hecho deposito en la depositaria de este Ayuntamiento del cinco por ciento del ramo o ramos que quisa subastar.

6^o Para fianzar este contrato el arrendatario o arrendataria consignaran en la Caja Municipal de depositos o en la Mercantil de la Provincia como sea necesario el veinte y cinco por ciento del ramo o ramos que arriendo con el aumento de los recargos autorizados el cual estara a disposicion del Ayuntamiento y no podra retirarlo hasta despues de terminarse el año cubierto y tener por satisfecho por completo el total sueldo del arriendo debiendo por separado otorgar el correspondiente Montepi de Hipotecas en fincas rústicas por el tipo del valor del arriendo.

El arriendo se verificara en una sola subasta y solo tendrá dos segundas para la mejora de

cuico por cuenta de aquel ramo y ramos que
hayan sido subastados en la primera y los que se
no resulte pasaran desde luego al reparto vecinal
segun lo acordado por el Ayuntamiento y mayor
contribuyentes en la sesion del dia tres del presente

2º

Se hace admision de proposiciones en la primera subasta
que no cubran el cupo y sus recargos a se como
hampicos por que no modifican las precedentes condicio
nes en parte o en totalidad

3º

Este amicus se hace a muerte y ventura
sin que tenga venida el arrendatario o arren
datario o pudiese gracia, perdón, univocacion
por el pago concertado en ningun caso por
supuesto que este real

Prayo de dichas condiciones se hace este amicus
del disponiendo que el Venor Alcalde se cum
ple la subasta como se tiene manifestado y
no teniendo mas que tratar se levantó la sesion
que firman dichos Venores de que yo el Secre
tario Certifico

Jedro de Coca

Raimundo

Diego Adilante

Pedro José Bazarano

Juan Gregorio

Antonio Quinto

Urua

Monte Hermoso
Jun 6

Prendencia

Pedro de Coca
Concejal

Alcaldes Juan Gregorio
Juan Adilante
DIPUTACION DE BADAJOZ

Ubul villa de Puebla de la Caltra
da a veinte de abril de mil ochocientos
setenta y nueve los señores que componen la
corporacion de la misma se reunieron en
su Sala Capitular en sesion ordinaria

D. Diego Archila
D. Maximino Rey
Juan Yzagre

de este día precedida por el Señor Alcalde
Don Pedro de Coca y asistencia de Señores
Concejales que se expresan al margen y habien-
do sesión por dichos Señores por mi el Secre-
tario de letura del acta anterior y quedo apro-
vada no teniendo nada que tratar substituí la
sesión que firmaron dichos Señores de que
Certifico

Diego de Coca Juan Yzagre

Diego Archila Maximino Rey

Pedro de Coca

Presidencia

D. Pedro de Coca
Concejales
D. Maximino Rey
Juan Yzagre
Diego Archila
Maximino Rey
Juan Yzagre

En villa de Puebla de la Ca-
ñada de veinte y siete de Abril de mil
ochocientos setenta y nueve los Señores que
componen la Corporación de la misma se
reunieron en su Sala Capitular en su
ordinario de este día bajo la presidencia
de Don Pedro de Coca Alcalde de la villa
y con asistencia de Señores Concejales
que se expresan al margen se halló la
sesión por dichos Señores y por mi el Secre-
tario de letura del acta anterior
y quedo aprobada. Por el Señor



N. 0.298.999



Se da cuenta a dichos señores de
 un oficio del Sr. D. Juan Presidente de la
 Diputacion provincial en el que manifiesta
 que los individuos, Sebastian Abajo Leon, Benigno
 Parajo Quintanilla, Tomas Rodriguez Torres, Juan
 Bautista Alvarez, Jose Leonardo Rosado, Juan
 Bautista Jimenez, individuos pertenecientes a
 las quintas del ano actual que quedan por
 dadas de justificar sus exenciones, piden para
 ello que se admita esta Corporacion provincial
 citacion de contrano las pruebas que justifiquen la
 exencion que los dichos tienen manifestadas en
 la declaracion de Notadades que tuvo lugar
 en esta localidad el mes de febrero ultimo
 y que se de el fallo con arreglo a las mismas
 y ala vez que se pase a la Capital hacia los
 señores de los señores interesados en union de
 D. Ramon Barroso de la Mata Juan Davila
 Juan Cabradilla y Antonio Esteban de
 doza con el expediente que justifique conan
 to se lleve a prueba a comparecidos del Comi
 sionado que nombra esta Corporacion para
 que en el dia nueve del proximo mes
 de Mayo se presente ante la



400285

Diputación Provincial con los señores
 Abogados y las diligencias y comparecien-
 tes que se formen para dichos objetos.
 Votado, los Señores de Ayuntamiento
 lo expusieron por la Presidencia se acordó
 por unanimidad se lleve a efecto cuando
 expone el Sr. Presidente para lo cual
 publique los bandos y edictos fijando el
 día cuatro del referido mes de Mayo por
 que todos los individuos i.e. expresados pue-
 dan presentarse las pruebas de las exen-
 ciones que tienen interpuestas y los interve-
 dos en contrario puedan probar lo que
 consideren justo no teniendo mas que
 tratar de levantar la sesión que firmen
 sean de los Señores de que conste

Pedro de la Cruz Juan Mora

Diego Arriba Rey Raimundo Rey

Pedro J.º Bizarran



Presidencia

- O. Pedro de la Cruz
- Concejal
- O. D.º Juan José Reguera
- " Juan Mora
- " Raimundo Rey
- " Diego Arriba
- " Pedro Bizarran
- " Reguera

En la Villa de Puebla de la Real
 sede a cuatro de Mayo de mil ochocientos
 veinte y cinco años, los Sr. que
 componen la Corporación de la
 misma, se reunieron en su sala
 Capitular en monedra para
 a este fin bajo la Presidencia del

Real C. de S. M. de C. de C. con asistencia de los S. S. Concejales que residen en el lugar y habiente de ver el Real C. de S. M. de C. de C. que se dio en esta Real Audiencia y que se aprobó. Fue teniente de Real C. de S. M. de C. de C. el Sr. D. Juan de S. M. de C. de C. que certifica =

Juan de S. M. de C. de C. Juan de S. M. de C. de C.

Diego Ordóñez de S. M. de C. de C.

Pedro José Bigarano

[Signature]

Residencia

- D. Juan de S. M. de C. de C. Concejales
- D. Juan de S. M. de C. de C.
- Juan de S. M. de C. de C.
- Diego Ordóñez de S. M. de C. de C.
- Pedro José Bigarano
- Juan de S. M. de C. de C.

Yo el Sr. D. Juan de S. M. de C. de C. que certifica =

Real C. de S. M. de C. de C. con asistencia de los S. S. Concejales que residen en el lugar y habiente de ver el Real C. de S. M. de C. de C. que se dio en esta Real Audiencia y que se aprobó. Fue teniente de Real C. de S. M. de C. de C. el Sr. D. Juan de S. M. de C. de C. que certifica =



y el que se me ha de dar original p. lo que me
que le conenga. Así lo acordaron y se determinó
mas que se le quite la parte de la comarca que
sean de otros. Así que certifico =

Juan de la Cruz, Juan Alonso

Jefe. Artille. 473 Nasimundo B.

Pedro Jim. Bejarano

- P
- 1.º Pedro de la Cruz
 - 2.º Concejo de las
 - 3.º Juan Alonso
 - 4.º Juan Bejarano
 - 5.º Pedro Bejarano
 - 6.º Diego Bejarano
 - 7.º Juan Bejarano

En la Villa de Badajoz a la ciudad de Madrid
a diez y ocho de Mayo de mil ochocientos
los setenta y siete los señores que suscribe
por parte de la Corporación de la misma
se reunieron en la sala capitular en
su ordinaria sesión para acordar lo que
se le comunicó del Sr. D. Juan O. Pardo de
Caceres, con sus señas y cédulas de la Comandancia
de que se expresan al margen y se acordó
se cumpla lo que se pide por el Sr. D. Juan O. Pardo
del Sr. D. Juan O. Pardo y que se expusiera a
la Junta de S. Mateo y de sus Concejos
de la Comandancia de Badajoz en esta y en
su mayor utilidad como se sabe y se acordó
en la Junta de S. Mateo y de sus Concejos
personas que se deba a la Comandancia y que se
hiciesen las correspondencias con el Sr. D. Juan O.
Comandancia de Badajoz para el Sr. D. Juan O.
el Sr. D. Juan O. Pardo y el Sr. D. Juan O. Pardo
de la Comandancia de Badajoz y de la
Comandancia de Badajoz para el Sr. D. Juan O.
el Sr. D. Juan O. Pardo y el Sr. D. Juan O. Pardo



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

N. 0.299.360



El Sr. D. Juan y familia que habia en el presente
 en el año de mil ochocientos ochenta y siete a
 quien sustituye con sus herederos, Don Ambrosio
 de familia y con mucho gusto de su hijo don
 Eduardo Navarro Mateo por D. Manuel de la Victoria
 con de la Carrera, militar, con una casa, en que
 se reside el hijo, sustituye con su esposa D. Concepción
 Concepción Navarro Mateo, con su hijo en el presente.
 D. Ambrosio, de familia y que una y otros por
 hijos, y entre el presente que tiene el presente el
 presente que ha correspondido al mismo, no que pueda
 por parte de una persona, y de que el presente con un
 hijo, con el hijo Navarro Mateo, y que no se
 el presente que ha correspondido con un hijo
 D. Concepción Navarro Mateo, y que se ha
 este acto se ha de seguir el presente de la ley de
 de voluntad y una de la ley de D. Ambrosio, de
 de familia y una de la ley de D. Ambrosio, de
 de familia y una de la ley de D. Ambrosio, de
 de familia y una de la ley de D. Ambrosio, de
 de familia y una de la ley de D. Ambrosio, de



082.805

082.805

y contribucion que satisfecho por la casa que poseo
 en la Calle Principal de esta poblacion. Salvo
 los 1/2 de Aguante de que goza en la finca que
 la certificacion que suscribe, con presencia de los
 señores de la finca y sus herederos de la contribucion
 hecha en el presente año y otro que no de
 territorio al presente año y otro que no de
 finca original para los fines de la contribucion
 que se menciona mas que tratada a lo tanto la
 persona que firmara dichos 1/2 de que certifica-

Pedro de Coca y Juan Maria

Digo, Pedro de Coca Maximiano Rey
 Pedro Jer. Bajarano

- Presidencia
 D. Pedro de Coca
 D. Juan Maria
 D. Maximiano Rey
 D. Juan Maria
 D. Pedro de Coca
 D. Pedro de Coca
 D. Juan Maria

En la villa de Puebla de la
 Calzada a veinte y cinco de Mayo
 de mil ochocientos setenta y nueve los
 señores que componen la Corporacion de
 la misma se reunieron en su sala
 Capitulada en sesion ordinaria de
 este dia bajo la Presidencia del Sr.
 Alcalde Don Pedro de Coca y asiste-
 cia de los Concejales que se expresan al
 margen por el Sr. Presidente se abrió la
 sesion y por mi el secretario de lectura del
 acta anterior y quedo aprobada. Por el
 Sr. Alcalde se dio cuenta a los señores de
 la minuta de la Circular inserta en el Boletín
 oficial del trazo del que rije en donde se
 suplico al Sr. Gobernador Civil de la Pro-

cia la necesidad de renovar las juntas Municipales de Instruccion publica y para dar cumplimiento a la misma lo pone en conocimiento de dichos U. S. para que en su vista acuerden lo que preceda. Continuada los mismos por la Presidencia se acordó por unanimidad se procede a la formacion de tres temas pues no existiendo en esta localidad mas que ochocientos vecinos no procede segun la misma Circular a mayor numero de temas. Tampoco existe mas que un solo Cura Parroco por cuya razon no se da relacion de ninguno otro individuo. Parado a formar las temas de los Padres de familia recae esta en los U. S. siguientes: Primera Tema Don Antonio Maria Trujillo Quirado, Don Bartolome Pujerano Durdallo, y Don Juan no Pujerano Durdallo. Segunda Tema Don Juan Chagosa y Rivera, Don Juan Chagosa y Vanders, Don Pedro de Boca y Boca, Tercera Tema Don Juan Boca y Boca, Don Andres Pujerano y Boca, Don fernando Pujerano y Boca. Por fin la renovacion de la mitad de Concejales nose hace la auguacion de los U. S. de Ayuntamiento hasta la renovacion de esta continuando los electos nombrados hasta dicha epoca disponiendo tambien los U. S. se saque copia certificada de esta acta y se remita al Sr. Governador civil de la Provincia para la eleccion de las referidas temas



Tambien dio cuenta el Sr Alcalde de una
 instancia de D Pedro Carrillo Pizar de esta
 villa en la que solicita la desabundancia
 de esta villa para trasladarse a la provincia de
 Cortes de Pelea y que se uniformen su conducta
 de todo su permanencia en esta a si politica
 como moral. Votados los C. de Ayuntamiento
 se acordo por unanimidad se le conceda lo
 que solicita y que se tome del Padrón general
 de vecinos y en cuantos documentos apareca
 como tal y que respecto a su conducta a si
 politica como moral ha sido uniforme por
 todos conceptos enteros el tiempo de su perma
 nencia en esta. Ha que se copia Certificada del
 particular de este acta y estanguie a continuacion
 de su escrito y debulbase al interesado para lo
 fuere que le constenga no teniendo mas que tra
 tar se levanto la sesion que firman dichos C.
 de que Certifico

Juan de Cocati Juan Maza
 J. de Arriba Naimundo
 Pedro J. Bojano

Residencia
 O. Pedro Salcedo
 Concejal
 O. Alfonso Bague
 Juan Maza
 Naimundo
 Pedro J. Bojano
 Juan Maza
 Juan Maza



En la villa de Trujillo de la Extremadura
 a primero de Junio de mil ochocientos
 setenta y nueve los C. que componen
 la Corporacion de la misma reunidos
 en sus Casas Consistoriales en virtud
 de su sesion de este dia bajo la Presidencia

Muerto al Pueblo de San Juan de los Rios y que
 y de la condicula que he observado en todo el
 tiempo de su jurisdiccion en esta ciudad
 como prohibida y que se le debe ser por los
 millicados. En lo que se refiere a lo que se
 ha en el presente por la Prudencia, se
 acuerda por unanimidad que se ponga como caspado
 a D. Pedro Navarrete como tal que se
 le mande en su tanto de su muerte y que se
 le quite y respecto a su conducta en su vida
 como prohibida en todo el tiempo de su
 jurisdiccion en esta ciudad por todos
 conceptos. No se suque copia de este acta de
 particular de esta acta y se le debe ser como
 prohibida. No tiene de su que se le
 le quite la su que se firmen dichos D. Pedro
 Navarrete en todo lo que se le debe ser en
 el presente.

Juan de los Rios

Diego Artila

Pedro Juan Navarrete

Prudencia

Pedro de Coca
Conceyales

Diego de los Rios
Juan de los Rios
Pedro de los Rios

Pedro de los Rios
Diego de los Rios

Diego de los Rios

En la villa de Puebla de la Obra de
 a ocho de junio de mil ochocientos se tenta
 y nueve los señores que componen la corpora-
 cion de la ciudad reuniendose en sus casas
 capitulares en sesion ordinaria de
 este dia bajo la prudencia de don
 Pedro de Coca con asistencia de los
 conceyales que se expresan al margen



y habiéndose por dicho los por mi
 el Secretario di lectura del acta anterior y
 quedó aprobada, por la Presidencia se dio
 cuenta a los U.S. de Ayuntamiento que siendo
 la época para la formación del repartimiento
 de Consumos se había preciso el nombra-
 miento de los U.S. peritos que se han de encar-
 gar de los referidos trabajos para que atendida
 oportuno puedan darse estas conclusiones.
 Interados los U.S. de Ayuntamiento de lo expuesto
 por la Presidencia y conformes con su parecer
 se acordó por unanimidad nombrar los U.S.
 peritos para el reparto de consumos a Don
 Antonio M^o Mungos D. Melchor Barrera
 D. Manuel Gargera D. Manuel Barrera
 D. Pedro D. Andrés Gargera Garcia D. Don
 José Gargera Molino D. Pedro María de
 Coca D. Fernando Ortiz D. Diego Brande
 Locana D. Manuel Barrera Barrera y D.
 Juan Bastillo y Mendallaf a quienes se les
 hará saber sus nombramientos para que
 sin descuido se ocupen en los referidos tra-
 bajos y no teniendo mas que tratar se le
 levantó de sesión que firmaron dichos U.S. de
 que certifica

Pedro de Coca Melchor Barrera
 Pedro José Barrera Juan Gargera
 Haza



Presidencia

D Pedro de Coca
Uldesoum Grogner
Juan de Alarcón
Francisco de Reg
Pedro Ramirez
Pedro Pujolano
Diego Ardita
Juan Grogner

En la villa de Puebla de la Calrada
a quince de junio de mil ochocientos
setenta y nueve los Ud que componen
el Ayuntamiento se reunieron en su
Sala Capitular en sesión ordinaria
de este día bajo la Presidencia de
D Pedro de Coca y asistieron de Ud.
Concejales que se expresan al margen
y habida sesión por dicho Ud por
mi el Secretario de lectura del acta
anterior y quedó aprobada y notándose
de mas que tratar se levantó la sesión
que firman dichos Ud de que certifico =

Pedro de Coca Uldesoum Grogner Pedro J. Pujolano
Juan Grogner

^{Haya}
En la villa de Puebla de la Calrada a veinte
y dos de junio de mil ochocientos setenta y nueve
los Ud de Ayuntamiento bajo la Presidencia de D Pedro de
Coca se reunieron en su Sala Capitular en sesión
ordinaria de este día habida sesión por dicho
Ud de lectura del acta anterior y quedó apro-
vada y notándose mas que tratar se levantó
la sesión que firman dichos Ud de que
certifico =

Pedro de Coca Uldesoum Grogner Pedro J. Pujolano

En la villa de Puebla de la Calrada a veinte y nueve de junio
de mil ochocientos setenta y nueve los Ud de Ayuntamiento bajo la Pre-
sencia de D Pedro de Coca se reunieron en su Sala Capitular en se-
sión ordinaria de este día habida sesión por dicho Ud de le-
tura del acta anterior y quedó aprobada y no notándose mas que tra-
tar se levantó la sesión que firman dichos Ud de que certifico =

Pedro de Coca Uldesoum Grogner Pedro J. Pujolano

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]